COMISION ADMINISTRATIVA

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA

Res. Nº 01/23

Montevideo, 10 de enero de 2023.

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada Nº 15/22 para el **"Acondicionamiento de aberturas de hierro en el edificio Palacio Legislativo"**

RESULTANDO: I) que la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial, con fecha 15 de agosto de 2022, elevó memoria descriptiva, relevamiento fotográfico, planos, rubrado base, empresas a ofertar y estimación de costo a efectos de considerar el llamado a oferentes para la realización de las tareas descritas en el VISTO de la presente resolución;

II) que la Asesoría Contable, con fecha 17 de agosto de 2022, informó de la disponibilidad de rubro suficiente en el Proyecto 748 "Reimpermeabilización, repavimentación y reparaciones estructurales" para solventar el costo estimado por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial;

III) que, en la misma fecha, esta Secretaría autorizó el inicio del procedimiento licitatorio cuyo objeto refiere a la intervención en estructuras metálicas (aberturas y cerramientos) del edificio Palacio Legislativo, en consideración a lo solicitado por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial y a lo informado por la Asesoría Contable;

IV) que, con fecha 3 de noviembre de 2022, esta Secretaría, en consideración a la conformidad dada por la unidad solicitante y por el Prosecretario de la Comisión Administrativa, señor Alejandro Rodríguez, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento competitivo y dispuso la prosecución del trámite correspondiente;

V) que, con fecha 9 de noviembre de 2022, se invitaron a las empresas sugeridas por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial, en informe de 15 de agosto de 2022: HERRERÍA ALBERTO POSE, INCROME LTDA., ARQ. COLET LACOSTE y MIKODAL S.A. y, en la misma fecha, se ingresó la información del

llamado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en la del Parlamento;

VI) que las empresas HERRERÍA ALBERTO POSE, MIKODAL S.A., MURIAGA SENA CESAR Y SORIA DEVITA JUAN MARTIN, INCROME LTDA., DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA y ARALU S.A. adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y realizaron la visita obligatoria con fecha 17 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 11 del referido pliego, respectivamente;

VII) que se publicó una aclaración en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) referido al rubrado base y otra vinculada a consultas realizadas durante la visita obligatoria;

VIII) que, según surge del acta de apertura electrónica, de fecha 30 de noviembre de 2022, y del informe de la Dirección Notarial, de la misma fecha, que se considera parte integrante de la presente resolución, presentaron ofertas cuatro empresas: DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA, INCROME LTDA., MIKODAL S.A. y MURIAGA SENA CESAR Y SORIA DEVITA JUAN MARTIN;

IX) que, asimismo, la Dirección Notarial indicó, en el informe referido en el numeral anterior, que las cuatro empresas oferentes están activas en Registro de Proveedores del Estado (RUPE), no registran sanciones en "Hechos relevantes" del citado registro, adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, realizaron la visita obligatoria, cumplieron con lo requerido y cotizaron su oferta de la forma exigida por el referido pliego, excepto la empresa INCROME LTDA. de acuerdo al detalle expresado en el citado informe;

X) que realizado el control de admisibilidad de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones resolvió, en atención a lo informado por la Dirección Notarial en informe de fecha 30 de noviembre de 2022, que la oferta de la empresa INCROME LTDA. debe ser desestimada por no cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

XI) que en el Dictamen de 15 de diciembre de 2022 (Acta N° 47/22), que se considera parte integrante de la presente resolución, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial con fecha 8 de diciembre de 2022, se expidió

aconsejando la adjudicación del presente procedimiento competitivo a la empresa DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA, en los términos expresados en su oferta.

CONSIDERANDO: I) que la oferta presentada por la empresa DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA resulta ser la más conveniente para la Administración, conforme al estudio y evaluación técnica realizados por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial en atención a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a lo expresado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el Acta N° 47/22, de 15 de diciembre de 2022;

II) que el precio de la presente contratación asciende a $ 4.642.100 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil) impuestos incluidos, más un monto máximo imponible correspondiente a Leyes Sociales de $ 546.398 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho), sin perjuicio del ajuste paramétrico respecto del precio conforme a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado de referencia;

III) que de acuerdo con lo informado por la Asesoría Contable existe disponibilidad suficiente en el rubro de imputación para solventar la presente ampliación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

IV) que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 50 y 52 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF/012), este último en la redacción dada por el artículo 325 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, respecto a la publicidad de la convocatoria con la antelación requerida a tales efectos;

V) que la presente contratación se encuentra amparada en la previsión establecida en el artículo 33 literal A) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley

Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, ya que el precio total no excede el límite máximo fijado a esos efectos por el Instituto Nacional de Estadísticas para el período enero – diciembre de 2023;

VI) que, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 50 del TOCAF, es necesario publicar la presente adjudicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

VII) que la empresa DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA se encuentra activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 28 y literal A) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto Nº 150/012, de 11 mayo de 2012, con la modificaciones introducidas por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, al artículo 10 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 10 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y demás antecedentes que lucen en el Expediente Digital Vías N° 214368,

el Secretario de la Comisión Administrativa

del Poder Legislativo

R E S U E L V E

1º.- Adjudícase la Licitación Abreviada N° 15/22, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la empresa **DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA** para el **"Acondicionamiento de aberturas de hierro en el edificio Palacio Legislativo"**, en los términos previstos en el presente llamado y conforme a la oferta presentada por la referida empresa.

2º.- Autorízase, para los fines indicados, la erogación de $ 4.642.100 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil) impuestos incluidos, más un monto máximo imponible correspondiente a Leyes Sociales de $ 546.398 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho), sin perjuicio del ajuste paramétrico respecto del precio conforme a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento competitivo,

COMISION ADMINISTRATIVA

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA

sumas que se atenderán con cargo al Proyecto 748 "Reimpermeabilización, repavimentación y reparaciones estructurales".

3º.- Remítase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República, a los efectos de la intervención de precepto y comuníquese a la Asesoría Contable.

4º.- Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General a los efectos de que ésta proceda a notificar a la adjudicataria, a la que se le dará a conocer la intervención del Contador Delegado, y a las demás empresas oferentes, a realizar la publicación en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF y demás efectos.

FERNANDO PERDOMO

Secretario